



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00088-2022-SUNARP/ZRXII/JEF**

Arequipa, 09 de setiembre de 2022

VISTOS: La Carta de fecha 25 de agosto de 2022, presentada por la empresa IMPORT SUMIN PERU S.A.C; Informe N°00458-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Especialista en Abastecimiento I; Memorándum N°00541-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N°00220-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, con fecha 21 de julio de 2022 se formalizó la Orden de Compra N°0562022, mediante la plataforma de Perú Compras, requiriendo la adquisición de luces de emergencia led a la empresa IMPORT SUMIN PERU S.A.C, con un plazo de entrega del 26 de julio al 25 de agosto de 2022.;

Que, mediante Carta de fecha 25 de agosto de 2022, la empresa IMPORT SUMIN PERU S.A.C, solicita ampliación de plazo de entrega de la Orden de

Compra N°056-2022, adquisición bajo la modalidad catálogos electrónicos PERÚ COMPRAS, hasta el 14 de setiembre de 2022, debido a los siguientes fundamentos:

- Solicitó a su importador (Ingeniería y tecnología Industrial del Perú SAC), mediante Orden de Compra OCC196 de fecha 21 de mayo de 2022, entre otros las luces de emergencia led, siendo la fecha de entrega el 16 de agosto del 2022.
- Sin embargo, su importador mediante carta recibida el 12 de agosto de 2022, señala que la importación presenta demoras debido a los rebrotes de la pandemia COVID-19, escasez de componentes y retrasos en la embarcación de los puertos de China. Para ello adjunta la copia de la Orden de Compra OCC196 y la Carta de "*Retraso de entrega de mercadería Orden de Compra OCAM-2022-1272-21-1*"

Que, mediante Memorándum N°00541-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 01 de setiembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (área usuaria) considera viable acceder a la solicitud y brindar la ampliación de plazo de entrega requerida por el proveedor IMPORT SUMIN PERU S.A.C.

Que, mediante Informe N°00458-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 05 de setiembre de 2022, el Especialista en Abastecimiento I, opina que procede la ampliación de plazo solicitada por el proveedor IMPORT SUMIN PERU S.A.C;

Que, el artículo 158¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de procedencia para la ampliación del plazo, entre otras: "***b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista***";

Que, de las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones **no imputables a este**; debiendo precisarse que, en dicho contexto, corresponde

¹ **Decreto Supremo N°344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

a la Entidad, determinar si se configura dicha causal, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Por lo cual, resulta propicio tomar en consideración los conceptos de “*caso fortuito o fuerza mayor*” que contempla el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento ²), el cual establece que “*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*”.

Que, en el presente caso, el retraso de la empresa IMPORT SUMIN PERU S.A.C se debe al retraso de la importación por los rebotes de la pandemia COVID-19, escasez de componentes y retrasos en la embarcación de los puertos de China, siendo un caso de fuerza mayor, es decir un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible para el contratista, en consecuencia, hubo un atraso no imputable al contratista;

Que, mediante Informe N°00220-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la procedencia de la ampliación de plazo hasta el 14 de setiembre de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°0361-2021-SUNARP/GG, de fecha 22 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ampliación de plazo de la Orden de Compra N°056-2022 formalizada en la plataforma de Perú Compras, para la adquisición de luces de emergencia led, hasta el **14 de setiembre del 2022**,

² Primera. En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.

a la empresa IMPORT SUMIN PERU S.A.C, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a comunicar la emisión de la presente Resolución al Contratista.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente por:

Abog. Sergio Obdine Segura Vásquez

Jefe (e) Zona Registral N°XII-Sede Arequipa

SUNARP